



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 772

(02 NOV 2023)

“Por el cual se adopta la estrategia departamental de respuesta a emergencias-edre del departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales contenidas por la Constitución Nacional y en desarrollo de lo establecido en los artículos 13, 35, 36, 37 de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro 2020-2023”, compuesto por cinco (5) líneas estratégicas que buscan promover un desarrollo social equitativo para nuestros territorios. Una de las líneas

estratégicas, se denomina “MI NARIÑO SOSTENIBLE”, en la que se encuentra el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, con sus respectivos subprogramas de Conocimiento del Riesgo de Desastres, Reducción del Riesgo de Desastres y Manejo de Desastres.

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece que *“las autoridades departamentales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción en armonía con la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias (...)”*.

Que la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias – EDRE para el Departamento de Nariño, implica trabajar fundamentalmente en la gestión reactiva del riesgo, generando la planeación de los preparativos necesarios para una oportuna y adecuada respuesta ante la ocurrencia de los diversos fenómenos que se presentan en el territorio.

Que la Estrategia para la Respuesta a Emergencias - EDRE del Departamento de Nariño, es el resultado del análisis de las emergencias atendidas, la experiencia de las entidades operativas que integran el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD y las necesidades actuales del Departamento frente al incremento de eventos adversos, que de forma recurrente se presentan afectando en la mayoría de los casos a la población más vulnerable.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD de Nariño, cuente con una herramienta operativa que le permita a las instituciones mejorar su capacidad de respuesta frente a una emergencia bajo unas líneas específicas de acción, de tal manera que se efectúen oportunamente las labores de contingencia necesarias, que se verán reflejadas en el fortalecimiento de la seguridad de la población y la disminución de los daños y pérdidas de vidas y bienes económicos, sociales y ambientales que son factores que retrasan el desarrollo de la región.

Que es necesario contar con una estrategia departamental que permita una respuesta coordinada y efectiva frente a situaciones de emergencia y desastre en el territorio del Departamento de Nariño.

Que la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias ha sido elaborada de acuerdo con las normativas nacionales y las necesidades específicas del Departamento de Nariño.

Que mediante reunión de Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y acta de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó la actualización de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adoptar la estrategia Departamental de respuesta a emergencias del Departamento de Nariño, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos y acciones para prevenir, mitigar y responder a situaciones de emergencia y desastre que se encuentra en documento que hace parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2: La Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias del Departamento de Nariño será evaluada cada año; llevará a cabo el

seguimiento y evaluación del plan y remitirá el informe y la evaluación a la Unidad Nacional de gestión del Riesgo de desastres adscrita a la Presidencia de la Republica.

ARTICULO 3: El Gobernador del Departamento de Nariño para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, podrá expedir los actos administrativos que sean necesarios, suscribir los documentos, convenios o contratos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales necesarias.

ARTICULO 7: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los

02 NOV 2023

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Vo. Bo.



JADER FRANCISCO GAVIRIA
Director Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Nariño



Proyectó
MARIA CAMILA MONTERO
Contratista DAGRD



Proyectó
GABY NATIB Contratista DAGRD

Revisión aspectos jurídicos Oficina Asesora Jurídica:
EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica



ELIZABETH REVELO LOPEZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica

